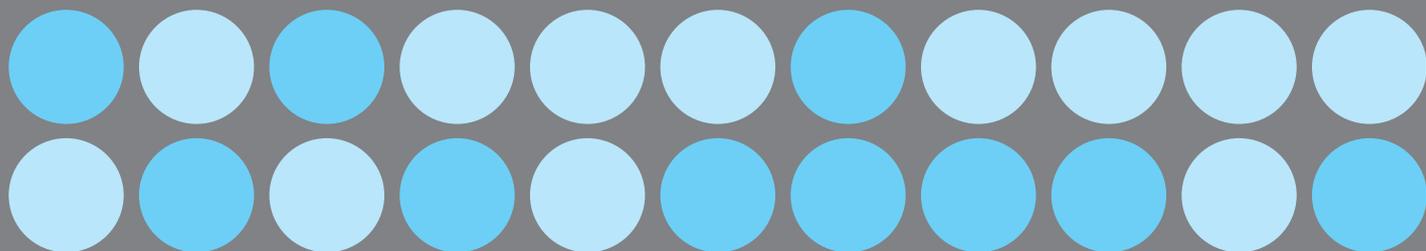


Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual 2020

CONVOCATORIA CONCURSABLE

Bases generales

Desarrollo de contenidos audiovisuales | Anexos



INDICE

Presentación y Modalidades de apoyo	2
Bases Generales	6
Inscripción y calendario	10
Modalidad Concursable II Desarrollo de contenidos	17
Desarrollo Proyecto Ficción	21
Desarrollo Proyecto Documental	27
Otros contenidos	32

PRESENTACIÓN

Art. 1º - La Dirección del Cine y Audiovisual Nacional (ICAU), de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 18.284 y su decreto reglamentario 473/008, abre el ejercicio 2020 del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

Este llamado ha sido diseñado de acuerdo al Plan Anual de Acción del Instituto y avalado por el Consejo Asesor Honorario de acuerdo a la ley. El Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual 2020 cuenta con el monto otorgado por la ley N°18.284 y normativas siguientes, más los saldos y/o reintegros de llamados anteriores y los aportes eventuales de otras instituciones a ser distribuidos entre las distintas líneas de apoyo.

MODALIDADES DE APOYO

Art. 2.- Se prevé la asignación de recursos mediante tres Modalidades:

1 – Modalidad Concursable

Se realizará dos convocatorias a concurso de proyectos para la asignación de recursos para las líneas de Desarrollo y Producción de contenidos. Los proyectos que pasen la etapa de admisión serán evaluados por un Jurado conformado a tales efectos. Los montos máximos anuales globales asignados para cada una, de acuerdo a los ejes estratégicos y Plan de Anual de Acción 2019 son las siguientes:

Convocatoria a Desarrollo y Producción de contenidos

Producción de contenidos	\$22.500.000 *
Desarrollo de contenidos	\$3.392.000

*El monto de asignación a la Categoría de Producción de contenidos no incluye los aportes adicionales de las televisoras públicas ni de la Secretaria de DDHH de la Intendencia de Canelones los cuales serán detallados en las líneas correspondientes.

El monto asignado a la Categoría de Desarrollo de Contenidos incluye las ayudas complementarias que serán otorgadas a los proyectos que resulten seleccionados luego del proceso de tutorías del equipo de expertos

Por otra parte, se llamó a concurso a proyectos en coproducción minoritaria con otros países al amparo del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, con países integrantes de la CAACI, demás acuerdos de coproducción internacional vigentes u otros países al amparo de la Ley de Cine y previa aprobación de ICAU.

Convocatoria coproducción**

Coproducción minoritaria con otros países dos premios de \$1.932.000 cada uno

** El tipo de cambio para la adjudicación de estos premios se mantuvo a diciembre de 2018 (tipo de cambio \$32.2)

Las fechas de los llamados a concurso, los fallos para cada categoría y los requisitos de presentación serán publicados en la web de ICAU y estarán regidos por estas Bases Generales. El calendario previsto puede consultarse en el Art. 12 de estas Bases, y en la web de ICAU: www.ica.u.mec.gub.uy.

Los montos a adjudicar en estas convocatorias en el 2020 serán los siguientes:

2 – Modalidad No Concurrible

Los proyectos presentados a esta modalidad que cumplan con los requisitos previstos serán analizados técnicamente mes a mes para verificar que cumplan con las condiciones establecidas en las Bases, y, según la línea de que se trate, por la Comisión Ejecutiva Permanente (CEP). Los apoyos serán determinados de acuerdo a los parámetros fijados en las Bases y a los objetivos establecidos por la ley y el Plan Anual de Fomento.

Las líneas de apoyo en esta modalidad son:

Promoción del cine nacional	monto máximo asignado \$ 4.500.000
Posicionamiento Internacional	monto máximo asignado \$3.000.000
Difusión de contenidos audiovisuales	monto máximo asignado \$1.100.000

3 – Acciones Institucionales

Para cumplir cabalmente con los objetivos planteados en los Ejes estratégicos y el Plan Anual, la Dirección del Cine y Audiovisual Nacional ejecutará ayudas, actividades o intervenciones surgidas de los Ejes estratégicos y de los objetivos, que serán desarrollados directamente o por gestiones delegadas de ICAU. Consistirán en acciones estructurales tendientes a mejorar el entorno y que abarcan zonas comunes del desarrollo de la actividad en toda su cadena de valor.

En 2020 se implementarán acciones que abarquen las siguientes áreas de interés, de forma no excluyente:

Gestión delegada DOC MONTEVIDEO

Mesa interinstitucional conservación del patrimonio audiovisual

Posicionamiento Internacional Uruguay Audiovisual: Películas, Proyectos y Premiaciones

Difusión de la cultura cinematográfica - Festival Internacional de Cinemateca

Misiones

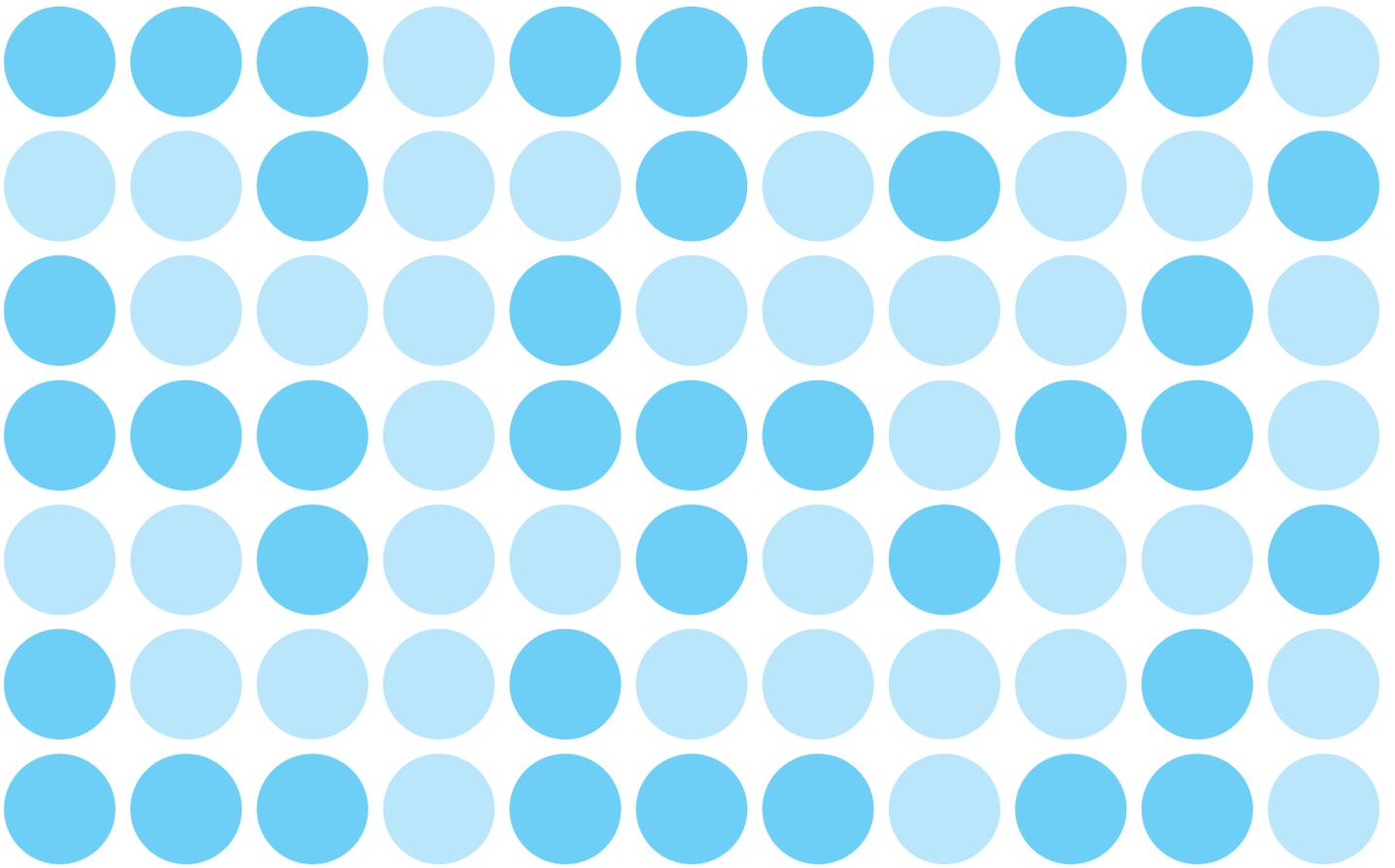
Premiaciones profesionales y artísticas

Exhibición cinematográfica y audiovisual

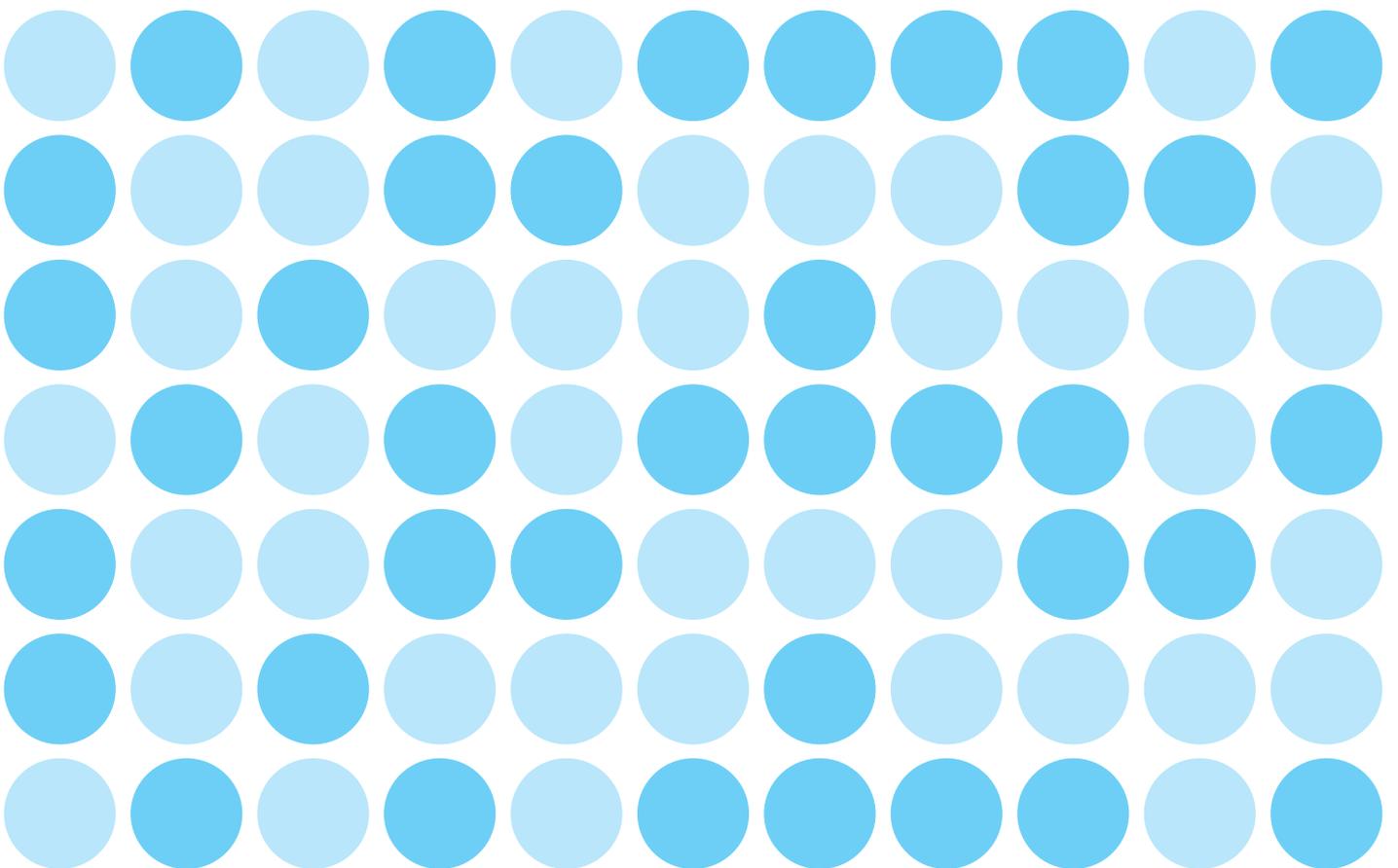
Formación

Sistemas de información integrada

Promoción y visibilidad de espacios y programas de cine y audiovisual nacional



BASES GENERALES



BASES GENERALES

DE LOS POSTULANTES:

Art. 3.- Podrán presentar proyectos a este llamado personas físicas mayores de 18 años, de nacionalidad uruguaya o extranjeras con residencia mayor a 5 años, inscriptas en el Registro Cinematográfico y Audiovisual del ICAU que acrediten fehacientemente estar al día con los requisitos legales exigidos.

También podrán presentarse personas jurídicas de derecho público o privado, inscriptas en el Registro Cinematográfico y Audiovisual del ICAU, y será su representante legal autorizado, con certificación notarial vigente, quien deberá completar la ficha de inscripción y, en el caso de ser seleccionado por el Comité Evaluador, asumir la responsabilidad legal por la completa ejecución del proyecto mediante Convenio. No serán aceptadas inscripciones efectuadas por terceros.

En el caso de las líneas que requieran la presentación de una empresa productora, se tendrá en consideración aun a aquellos postulantes que no puedan presentar los datos y documentos de ésta al momento de la inscripción. Estos casos se considerarán excepcionales y, de resultar con proyectos ganadores, deberán presentar la documentación completa y al día en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos luego de publicados los fallos para poder convertirse en adjudicatarios. La lista de los proyectos seleccionados que se encuentren en esta situación de inscripción condicionada será publicada junto con los fallos, para que los postulantes puedan regularizar su situación en el plazo determinado. La adjudicación se considerará provisoria hasta ese momento.

INHABILIDADES Y LIMITACIONES

Art. 4.- No podrán presentar proyectos aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por incumplir con sus obligaciones con el Instituto o que no se encuentren registradas en el Registro ICAU.

No podrán presentar proyectos aquellas personas que, siendo responsable legal o Director del proyecto, sean funcionarios rentados o tengan un vínculo laboral en la Institución. Esta prohibición será extensiva al cónyuge a los familiares ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado del funcionario o persona vinculada laboralmente con ICAU. También afectará a las personas jurídicas a las que se encuentre vinculado.

Cada postulante podrá presentar más de un proyecto, pero no un mismo proyecto a distintas líneas concursables en una misma Convocatoria.

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Art. 5.- Los postulantes asumirán la responsabilidad emergente por los derechos utilizados, debiendo tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente (Ley N° 9739 y modificativas). En todos los casos deberán establecer la titularidad de las obras utilizadas, y en el caso de obras de terceros disponer del contrato de cesión de derechos de autor a su nombre, o al de la empresa, debiendo contar además con cualquier los requisito necesarios por derechos autorales o conexos de forma tal que se asegure la total realización del proyecto en caso de ser adjudicatario.

RESPONSABLE TÉCNICO

Art. 6.- Luego de comunicados los fallos los adjudicatarios deberán designar un Responsable Técnico autorizado, quien deberá estar Inscripto en el Registro Cinematográfico y Audiovisual del ICAU, y será el interlocutor válido frente al Instituto por los aspectos técnicos del proyecto, debiendo proporcionar información sobre éste siempre que le sea requerida. En caso de que la figura de Responsable Técnico no coincida con la del postulante, este deberá proporcionar todos sus datos al Instituto, en un plazo de treinta (30) días corridos luego de comunicados los fallos.

En caso de incumplimiento del Responsable Técnico ante las consultas y demandas del ICAU, el Instituto notificará al Responsable Legal, quien deberá responder por las obligaciones incumplidas.

DE LOS PROYECTOS

Art. 7.- Sólo podrán presentarse proyectos y/o películas nacionales y/o en coproducción internacional, que cuenten con el Certificado de Nacionalidad expedido por el ICAU (<http://ica.u.mec.gub.uy/innovaportal/v/4626/3/mecweb/certificacion-de-nacionalidad>) o con toda la documentación requerida al momento de la postulación. Cada postulante podrá presentar más de un proyecto. El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de dos años a partir de la firma del Convenio, salvo indicación en contrario. Este plazo será prorrogable excepcionalmente mediante la presentación de elementos justificativos y de un informe de los avances efectivamente realizados, aprobados por el ICAU.

FINANCIACIÓN

Art. 8.- Todos los proyectos deberán presentar un plan financiero que dé cuenta de la financiación asegurada al momento de presentarse al Fondo, con el detalle de las fuentes que la componen, el tipo de aporte y el monto y porcentaje total del presupuesto con el que participan, así como del monto y porcentaje a financiar y las estrategias para la obtención de la financiación restante.

Toda la información económica así como los montos solicitados deberán presentarse en moneda nacional. No se aceptarán solicitudes expresadas en moneda extranjera. Los presupuestos deberán cubrir todos los rubros necesarios para la completa realización del proyecto, e incluir los costos financieros, legales, previsionales e impositivos.

No se financiará, en principio, la compra de equipamiento, a menos que ésta insuma un costo menor al del alquiler en condiciones normales para los plazos previstos en el proyecto, y en el caso de hacerlo, deberá ser declarada y autorizada previamente por el ICAU.

PRESENTACION DE INFORMACIÓN FALSA

Art. 9.- La presentación de documentación o información falsa aparejará una sanción al postulante y a la empresa productora, quienes podrán quedar inhabilitados de presentarse al Fondo de Fomento Cinematográfico por cinco (5) años a partir de constatada la falta. De existir ya adjudicación y/o convenio firmado, ambos podrán ser rescindidos. Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, inexacta o errónea, de tergiversación o menoscabo de información pertinente serán analizadas por el ICAU, que determinará en cada caso la sanción que entienda adecuada, de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiendo llegar a la rescisión del convenio y la adjudicación.

ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Art. 10.- La presentación del formulario y documentos requeridos para la inscripción implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las Bases de este llamado. Toda situación no comprendida en estas bases o toda duda ante su interpretación, será resuelta por el ICAU, quien podrá consultar con los órganos de asesoramiento y articulación, según el caso.

DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN

Art. 11.- Los proyectos presentados a las líneas Concursables de Producción, Coproducción minoritaria y Desarrollo, una vez admitidos, serán evaluados por un Jurado externo especialmente designado por el ICAU. Este Comité Evaluador estará integrado por tres (3) o cinco (5) miembros, de acuerdo a las líneas de apoyo. El jurado de Producción de contenidos de TV integrará, además, a un representante de cada canal de TV Pública.

Los proyectos presentados a la línea de Producción de Largometraje podrán ser convocados para instancias de intercambio con el jurado, los días de reunión en Montevideo. La citación para quienes sean convocados ocurrirá en esas fechas.

Los proyectos presentados a lo largo del año a las líneas No Concursables de Posicionamiento Internacional serán evaluados por la Comisión Ejecutiva Permanente, que se reunirá el último día hábil de cada mes para considerar los proyectos presentados en los treinta días anteriores.

Los proyectos presentados a las líneas de Promoción del cine nacional y de Difusión de contenidos audiovisuales no serán evaluados por un Comité, sino que atravesarán únicamente un proceso de evaluación técnica por parte de ICAU.

Los proyectos serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Calidad
- b) Impacto social, artístico y cultural
- c) Viabilidad técnica y financiera
- d) Estructura de financiamiento

Se tomará en consideración los antecedentes técnicos, artísticos y de cumplimiento de producciones anteriores o de otros sistemas de incentivos o ayudas para la producción cinematográfica y audiovisual de otros países.

Dentro de los 30 días posteriores a la admisión, los Jurados y Comités de Evaluación deberán remitir su informe a la dirección del ICAU, quien instrumentará sobre el otorgamiento de los Fondos Concursables en conformidad con los Ejes estratégicos, el Plan Anual, los procedimientos establecidos en el decreto 473/008 y de acuerdo a la forma de administración que surge de la Ley de cine y audiovisual 18.284 en su art. 2, literal J.

Los fallos de los Jurados y los Comités de Evaluación del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual serán inapelables.

INSCRIPCIÓN Y CALENDARIO DE LAS CONVOCATORIAS

Art. 12.- La inscripción y presentación de proyectos se hará únicamente por vía digital según procedimiento indicado en la página web de ICAU ([https://icaucine.mec.gub.uy/Formulario de inscripción](https://icaucine.mec.gub.uy/Formulario%20de%20inscripcion)). No se aceptarán propuestas en papel o presentadas por otras vías.

La publicación de las Bases a la Convocatoria de la modalidad Concursable de las líneas de Producción de contenidos audiovisuales se realizó en diciembre y abrió sus líneas el día **23 de enero de 2019** hasta las **18:00 horas** del día **21 de febrero de 2020**. **La publicación de las Bases de las líneas de Desarrollo de contenidos será el 9 de junio de 2020, la apertura de líneas del 9 de julio hasta las 18:00 del 6 de agosto de 2020**. Las propuestas podrán presentarse en cualquier momento dentro de ese lapso. La imposibilidad o dificultades de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor en los días de cierre de las Convocatorias no podrán ser esgrimidas como causales de prórroga u otra consideración especial.

La publicación de las Bases No concursable se realizó en el mes de diciembre. La inscripción de proyectos en esta modalidad se podrá efectuar en cualquier momento del año a partir de diciembre de 2019 y hasta el 18 de diciembre de 2020, con la anticipación indicada según la línea de apoyo.

Está disponible la dirección de correo electrónico fomentocine@mec.gub.uy, donde deberán enviar sus dudas o consultas con el siguiente asunto: CONSULTA + LINEA (especificar la línea por la cual consulta)

Art 13.- La inscripción deberá contener la información que se describe a continuación y se considerará completa una vez terminada y tomada la opción A o B de entrega adicional.

Información de la inscripción:

Formulario de inscripción completo

Documentación básica vigente (Certificado de nacionalidad y cédula del postulante en todos los casos; Certificado único de DGI, Certificado común de BPS y, en el caso de no ser persona física o sociedad de hecho, Certificado de existencia, vigencia y representación o carta poder que habilita al postulante, si corresponde)

Guion (si corresponde)

Cuerpo del proyecto (ver requisitoria particular de cada línea)

Anexos (otra documentación pertinente y/o probatoria)

Toda la documentación probatoria incluida en los Anexos deberá ser la original, fechada, firmada y escaneada. Los originales podrán ser requeridos por ICAU en cualquier momento a partir de la presentación.

Una vez completada la inscripción en línea y hasta un plazo menor de una semana a partir de cierre del llamado, los postulantes bien podrán tomar la opción A o B.

A - Enviar a proyectosicau@gmail.com un correo electrónico con el asunto NÚMERO DE INSCRIPCIÓN + NOMBRE PROYECTO + LÍNEA + APELLIDO DEL POSTULANTE y como adjunto la réplica exacta de la documentación presentada en el proyecto y el Comprobante de postulación

B - Entregar en mano en el ICAU (Juan Carlos Gómez 1276, Montevideo, CP 1000) un sobre cerrado conteniendo:

Un CD rotulado con número de inscripción, nombre del proyecto y apellido del postulante conteniendo una réplica exacta de la documentación presentada en el proyecto.

(Opcional) 1 DVD rotulado con número de inscripción, nombre del proyecto y apellido del postulante conteniendo obra previa del director u otros materiales audiovisuales adicionales a la presentación, si es que decide presentarlos y prefiere no hacerlo con enlaces online.

Una constancia de recepción de documentación será entregada al postulante al momento de la entrega. Aquel postulante que, teniendo obra previa o material adicional lo entregara al momento de la postulación (en Anexos) deberá cumplir con los plazos de la convocatoria

Los proyectos que presenten modificaciones a la presentación original no serán aceptados

Para los postulantes con residencia en el Interior del país se tomará como válida la presentación de este material vía correo certificado, siempre que el envío sea despachado antes del cierre del llamado. Se tomará como válida la fecha indicada en el matasellos.

La obra previa o el material audiovisual adicional serán ofrecidos al jurado que podrá o no solicitar su visionado.

La presentación de la documentación de respaldo no sustituye en forma alguna a la inscripción oficial que deberá ocurrir dentro de los plazos fijados en la convocatoria.

ADMISIÓN

Art. 14.- Los proyectos presentados serán revisados administrativamente en el ámbito del ICAU a fin de verificar que cumplan con todos los requisitos exigidos para cada línea y modalidad, así como la veracidad de todos los documentos que considere pertinentes. Se constatará que la fecha de envío se encuentre dentro de los plazos determinados. No se aceptarán propuestas incompletas o inscritas en líneas que no corresponden. Los proyectos podrán ser:

ADMITIDOS	Si se cumple con los requisitos exigidos
RECHAZADOS	Si no se cumple con los requisitos exigidos o se constata la falta de alguno de los documentos requeridos (presupuesto, guion o tratamiento).
OBSERVADOS	Si se observa alguna falla considerada menor por la Comisión de Evaluación Técnica

Los postulantes cuyos proyectos sean observados tendrán dos días corridos de plazo a partir de su notificación para presentar la información requerida. De no hacerlo, vencido el plazo, los proyectos serán considerados fuera de concurso. A estos efectos, la notificación se cursará por correo electrónico a la dirección proporcionada por el postulante al momento de la inscripción.

CAMBIO DE BENEFICIARIO

Art. 15.- Aquellos proyectos que, habiendo resultado ganadores en alguna de las categorías y por las razones que fuere, soliciten el cambio de beneficiario/responsable legal, deberán tramitar el cambio dentro de los **treinta (30) días** corridos luego de emitidos los fallos, aduciendo las razones del caso, y presentando la documentación de cesión correspondiente firmada por el postulante, así como la documentación requerida en la inscripción con los datos del nuevo responsable, quien deberá reunir condiciones similares de experiencia y cumplir con todos los requisitos exigidos en estas bases. Todo cambio de beneficiario deberá ser aprobado por la CEP.

DE LOS CONVENIOS

Art. 16.- Los responsables de los proyectos seleccionados deberán firmar con ICAU un Convenio en el que se establecerán los deberes y obligaciones de las partes. Los textos de los Convenios serán proporcionados por el ICAU, e incluirán el detalle de la siguiente información, entre otras:

El compromiso por parte del beneficiario de la realización del proyecto en todos sus términos en el plazo requerido.

La designación expresa del Responsable Técnico.

La modalidad de pago (montos y plazos de las partidas) de la suma total adjudicada.

El número máximo de Informes de Revisión Limitada de Rendición de Cuentas exigidos para la línea.

Las contrapartidas y/o reembolsos a los que el beneficiario se obliga.

En las Líneas Concursables los Convenios deberán ser firmados hasta tres meses luego de comunicados los fallos o actas. En situaciones excepcionales podrá postergarse la firma de los Convenios que no podrá en ningún caso superar el fin del ejercicio o **un año** como máximo a partir de la comunicación de los fallos. En las Líneas No Concursables el plazo máximo para la firma de los convenios es de tres meses.

Los proyectos que resulten beneficiarios de las líneas del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual deberán designar, para el depósito de los pagos correspondientes al premio, un número de cuenta en el Banco República (BROU) o del listado de Bancos que el Administrador del fondo disponga.

OBLIGACIONES

Art. 17.- Una vez aprobados los proyectos deberán producirse tal y como fueron presentados. Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al ICAU y estará sujeto a la aprobación de éste y la Comisión Ejecutiva Permanente, que podrán ratificar o dejar sin efecto el apoyo otorgado por el Comité de Evaluación correspondiente

Además de la obligación de la ejecución del proyecto presentado en su totalidad, se incluirá en los convenios otra serie de obligaciones imprescindibles para el seguimiento técnico y económico de los proyectos. Todos los proyectos deberán presentar informes técnicos de avance cada seis (6) meses como mínimo, y toda la documentación que se le solicite desde la comisión de seguimiento técnico referente a la ejecución del proyecto.

No obstante esto, los proyectos deberán presentar un informe completo de las actividades realizadas al finalizar la ejecución e incluir en éste el listado de créditos con las listas técnicas y artísticas, o en su caso, del equipo de gestión, completas, así como un *dossier* de prensa físico y digital (EPK), de modo de comprobar el cumplimiento de las cláusulas de obligación de presencia institucional.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por Convenio será causal de inhabilitación para presentarse al Fondo de Fomento tanto para el Responsable Legal como para la Empresa, por un período de cinco (5) años, a partir de la ratificación de la falta y la consiguiente sanción por parte del ICAU.

En caso de incumplimiento o renuncia de las obligaciones pactadas por Convenio el ICAU podrá tomar las medidas legales necesarias para obtener el reintegro efectivo de los fondos otorgados.

OBLIGACIÓN DE MENCIÓN AL ICAU

Los convenios establecerán como una obligación ineludible la inclusión de la presencia institucional del ICAU y de la marca sectorial Uruguay Audiovisual, según pautas de aplicación, en toda obra o actividad financiada por el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, y en todo material producido para su desarrollo, posicionamiento y promoción. La mención del apoyo otorgado por ICAU y la marca de Uruguay Audiovisual deberán figurar en los créditos y en todos los materiales promocionales, en los términos que ICAU defina. Las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables y en promoción deberán incluir la presencia institucional con la animación de ICAU y Uruguay Audiovisual en los créditos iniciales y en los créditos finales en los términos que ICAU defina

A esta obligación se le sumará el logotipo de los canales de televisión pública para los proyectos en el marco del Convenio ICAUTNU – TV CIUDAD en los términos que éstos definan, de la Intendencia de Canelones en los términos que ésta detalle u otros que ICAU defina.

CONTRAPARTIDAS Y REEMBOLSOS

Art. 18.- Según la línea de apoyo, los convenios establecerán la obligación de contrapartidas por parte del beneficiario, entendiéndose por éstas a acciones específicas en aras del sector audiovisual (formación de públicos y profesionales, difusión de contenidos, etc.)

Algunas de las líneas incluirán, además, la obligación del reembolso de los fondos otorgados siempre y cuando la producción alcance un resultado económico neto positivo. Dicho reembolso será proporcional a la participación del ICAU en la producción del proyecto. Se considerarán ingresos netos aquellos obtenidos por la producción a partir de la explotación comercial, que superen el monto de los costos de producción establecidos en el proyecto aprobado.

En el caso de coproducciones internacionales y de ventas al exterior, la proporcionalidad se aplicará al porcentaje de participación nacional en el proyecto y de éste en el mercado internacional. Los fondos reembolsados serán reintegrados al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

A los efectos de fiscalización, el Beneficiario y la Empresa deberán entregar semestralmente al ICAU un informe del resultado económico de los proyectos de las líneas sujetas a obligación de reembolso, a partir del comienzo de la explotación comercial del proyecto y hasta 3 (tres) años después.

ARCHIVO

Art. 19.- Todas las obras cinematográficas y audiovisuales que reciban aportes del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual y, deberán ser depositadas para su archivo y conservación. Con este fin, los beneficiarios deberán entregar a ICAU, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada la exhibición en salas a nivel nacional, una copia de distribución en condiciones óptimas de conservación (H 264 Full HD (1920x1080) a una tasa de entre 15 y 20 Mbps con audio estéreo 48 Khz 16 bits,). Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo a aprobarse por la CEP.

Además, en los casos de películas apoyadas en la línea Producción de largometrajes, deberán entregarse adicionalmente las copias correspondientes que incluyan las modalidades de accesibilidad (Lengua de Señas Uruguaya, Subtitulado para personas sordas e hipoacúsicas, y Audiodescripción) en iguales condiciones de conservación.

RENDICION DE CUENTAS

Art. 20.- Los beneficiarios deberán dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas, tantos como se indique en la modalidad de pago de la línea a la que se presentó el proyecto. Los informes deberán ser elaborados de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y demás normas establecidas por la Contaduría General de la Nación, según modelo proporcionado por el ICAU y por parte de un Contador Público. Los originales deberán ser timbrados y entregados en mano en las oficinas del Instituto. El pago de honorarios y todo otro gasto correspondiente a la elaboración de estos informes será de cargo del beneficiario.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a cada línea de apoyo, podrán solicitarse Informes de Ejecución de los fondos adjudicados, firmados por su responsable legal.

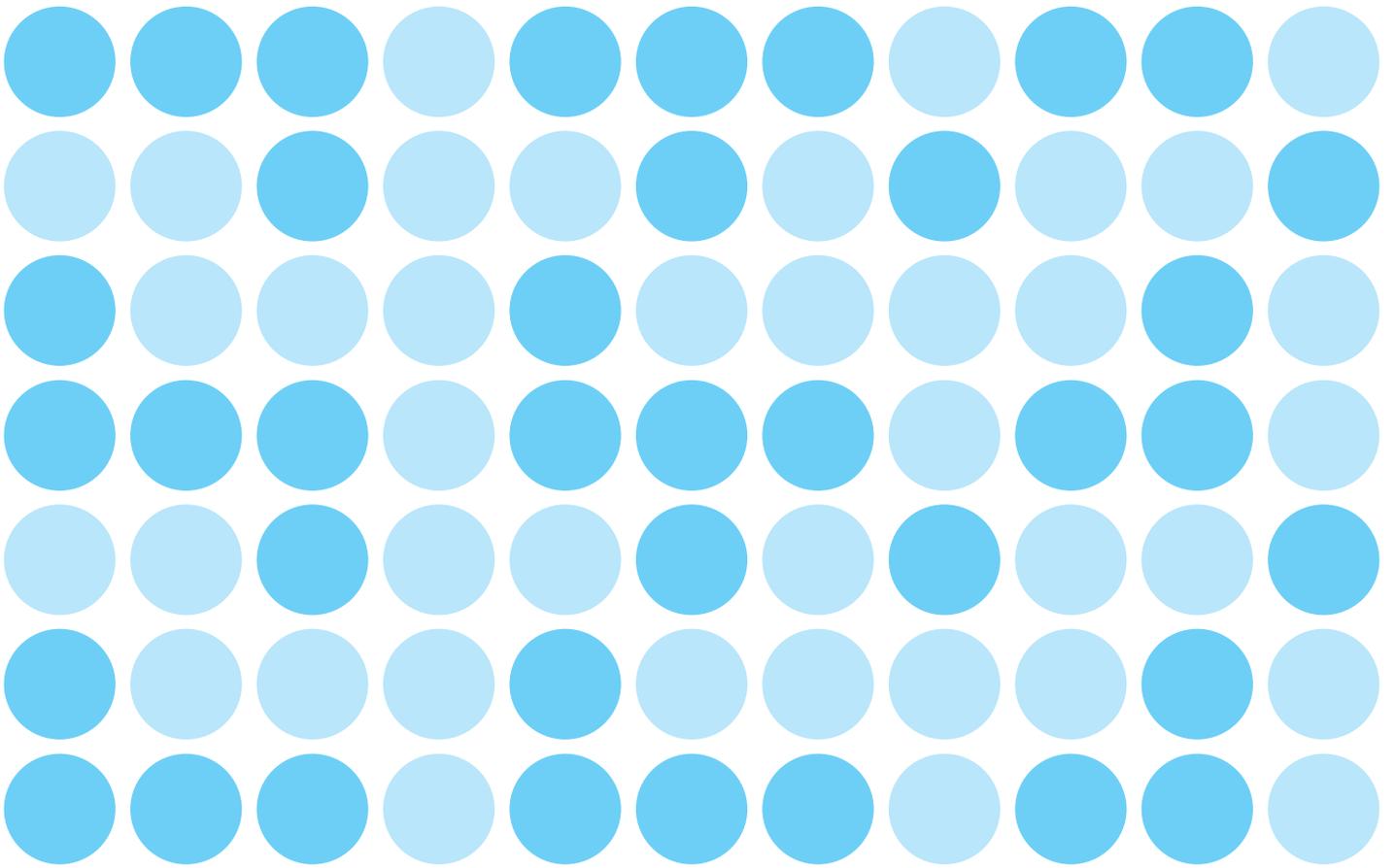
No podrán liquidarse con afectación al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual gastos efectuados con anterioridad a la fecha de adjudicación (fecha de acta del Jurado o Comité de Evaluación correspondiente).

COMUNICACIÓN

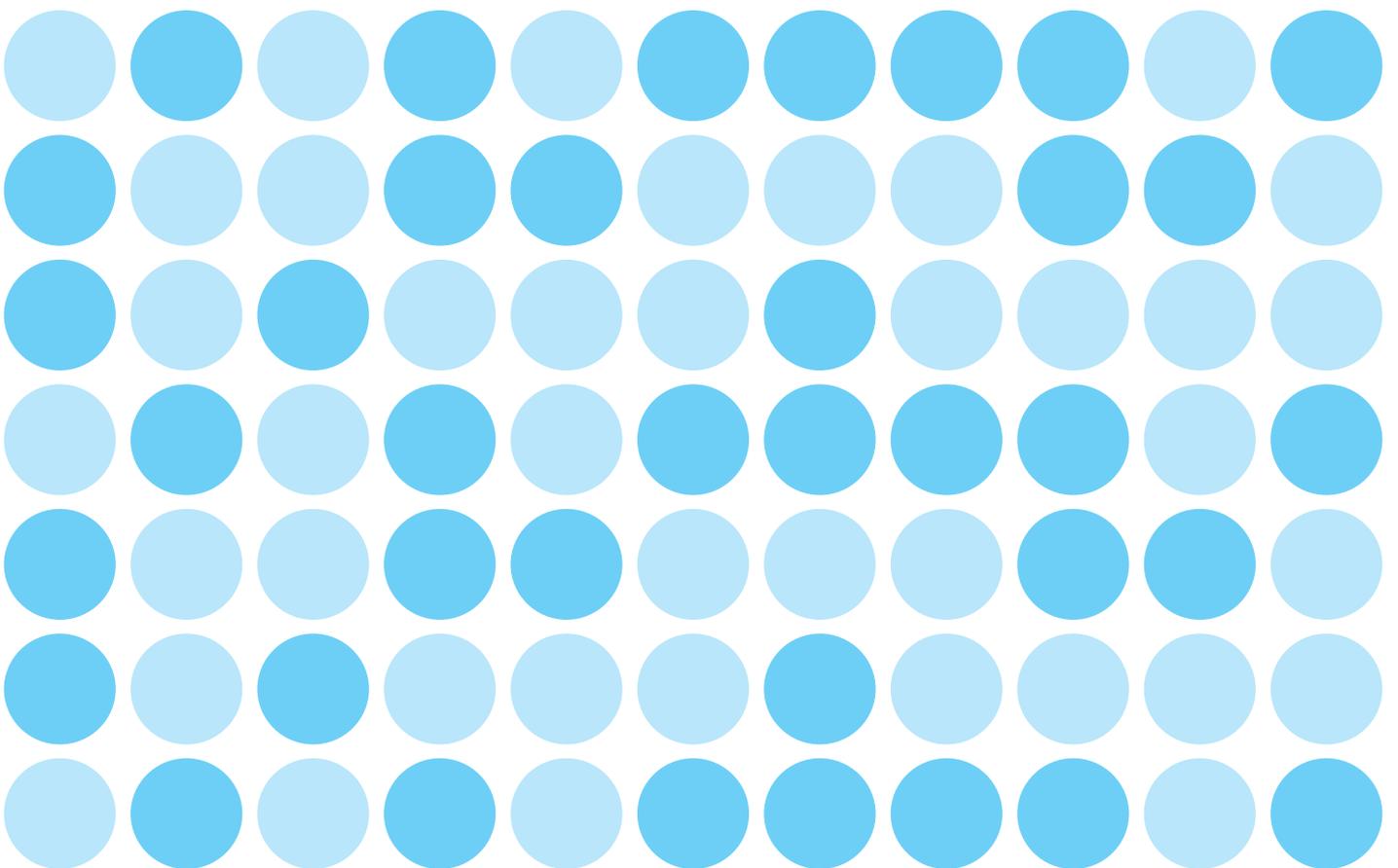
Art. 21.- Los beneficiarios del Fondo de Fomento serán notificados por el ICAU.

Las Resoluciones de ICAU con los ganadores de la modalidad Concursable serán comunicadas a través de la página web del www.ica.u.mec.gub.uy ICAU y del Diario Oficial.

Las Resoluciones de los Comité Evaluadores en la modalidad No Concursable serán comunicadas a través de la página web del ICAU



DESARROLLO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES



MODALIDAD CONCURSABLE

II – DESARROLLO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

Objetivos Generales: estimular la escritura y fortalecer el desarrollo de proyectos audiovisuales nacionales de calidad.

Dirigida a: la línea de Escritura de guion está dirigida a personas físicas, guionistas inscriptos en el Registro cinematográfico y audiovisual del ICAU.

Las líneas de Desarrollo de Proyectos están dirigidas a empresas productoras y productores independientes con personería jurídica inscriptos el Registro cinematográfico y audiovisual del ICAU que cumplan con las Bases Generales y que estén con sus obligaciones al día con el Instituto.

Aquellos postulantes que no puedan presentar los datos y/o documentos de la empresa al momento de la inscripción podrán inscribir proyectos en forma condicionada, indicándolo expresamente en el formulario (Ver Art. 3 de Bases Generales).

Requisitos para la Categoría: Los postulantes deberán ser los autores o contar con los contratos de cesión definitiva de los derechos autorales, conexos u otros a su nombre o de la empresa productora del proyecto, de forma tal que se asegure la total realización del proyecto en caso de ser adjudicatario. Una vez aprobados los proyectos deberán producirse tal y como fueron presentados. Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto presentado deberá ser informado de inmediato al ICAU y estará sujeto a la aprobación de éste y de la Comisión Ejecutiva Permanente, que podrá ratificar o dejar sin efecto el apoyo otorgado por el Comité de Evaluación correspondiente.

DISTRIBUCIÓN Y MONTOS MÁXIMOS POR LÍNEAS

A – GUIÓN DE FICCIÓN LARGOMETRAJE hasta seis proyectos de un máximo de \$60.000

Los proyectos premiados en la LÍNEA A participarán en un proceso de tutoría para acompañar y fortalecer el proceso de escritura de guion

B – DESARROLLO DE PROYECTO DE FICCIÓN

LARGOMETRAJE hasta cinco proyectos de un máximo de \$300.000

SERIE hasta dos proyectos de un máximo de \$125.000

En la Línea B – Desarrollo de proyectos de ficción de haberlos, al menos uno, deberá ser de animación

Los proyectos premiados en la LÍNEA B –en largometraje serán tres proyectos de los cinco premiados y en serie los dos premiados- participarán en un proceso de tutorías y tendrán la posibilidad de acceder a un premio adicional, según lo indicado en el apartado correspondiente a estas Bases.

C – DESARROLLO DE PROYECTO DOCUMENTAL

LARGOMETRAJE hasta tres proyectos de un máximo de \$180.000

SERIE hasta un proyecto de un máximo de \$92.000

Por otra parte, uno de los proyectos premiados en las Sublínea Largometraje de ficción y uno de los proyectos premiados en las Sublínea Largometraje Documental, serán seleccionados para participar en PUENTES URUGUAY

D – OTROS CONTENIDOS hasta un proyecto de un máximo de \$250.000

LINEA A – GUIÓN DE FICCIÓN LARGOMETRAJE

Objetivos particulares:

Estimular el perfeccionamiento en la escritura de guiones de ficción y promover la actividad del guionista.

Elegibilidad: Podrán presentarse a esta línea solamente personas naturales. Para esta convocatoria se considerarán largometrajes aquellos proyectos con una extensión mínima de setenta minutos en su versión final. El cronograma de ejecución de las versiones finales de los proyectos no podrá exceder los 12 meses calendario. No serán elegibles proyectos premiados anteriormente en esta línea.

Modalidad de Pago: se prevé el pago de un 90% del monto asignado a partir de la firma del convenio y un 10% previa entrega del proyecto en versión final aprobado por ICAU.

Los proyectos premiados en la Línea Escritura de guion deberán participar de un proceso de tutoría para el desarrollo del guion. Los encuentros serán organizados por ICAU y serán llevados adelante por expertos en el área.

GUIÓN DE FICCIÓN – LARGOMETRAJE

REQUISITOS PARTICULARES

Los proyectos inscriptos en esta línea deberán completar el Formulario único de Inscripción, indicando línea y modalidad a la que postula y presentar la documentación en 4 PDF, según el siguiente orden:

1. Documentación básica de inscripción

- a. Cédula de Identidad del postulante.

2. Tratamiento (máximo 12 páginas)

3. Cuerpo del proyecto

- a. Storyline (de no más de cinco líneas)
- b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla)
- c. Descripción de los personajes principales
- d. Cronograma de ejecución del guion en versión final
- e. Antecedentes del Guionista
- f. Enlace/s a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa (solo en el caso de que corresponda y no se desee entregar copia física en oficina del ICAU hasta una semana después del cierre) u otros contenidos que considere relevantes.

4. Anexos

- a. Contrato de cesión de derechos de la obra adaptada, si corresponde.
- b. Carta de autorización del/los coautor/es, si es obra compartida, según modelo proporcionado por ICAU
- c. Otros documentos que considere relevantes.

LINEA B – DESARROLLO DE PROYECTO FICCIÓN

Objetivos particulares: Fortalecer el desarrollo creativo y financiero de los proyectos nacionales de ficción.

Elegibilidad: para esta convocatoria serán elegibles y se considerarán largometrajes aquellos con una duración mínima de setenta minutos, con destino al circuito de exhibición comercial y otras formas de circulación que eventualmente puedan surgir (las cuales serán analizadas puntualmente), formato de captura digital 1080p o superior y de exhibición en DCP que no hayan comenzado su fotografía principal al momento del cierre del llamado.

Se considerarán serie las que cuenten con al menos tres capítulos para su desarrollo completo, con destino de exhibición en pantallas y formato de captura digital 1080p o superior y formato de exhibición a determinar según naturaleza del proyecto.

No serán elegibles proyectos premiados anteriormente en esta línea.

El cronograma de desarrollo presentado deberá tener una extensión de 12 meses calendario.

Modalidad de Pago se prevé el pago de un 90% del monto asignado a partir de la firma del convenio y un 10% previa entrega del proyecto en versión final aprobado por ICAU e Informe de Revisión Limitada por el 100% del monto asignado.

Los proyectos de Ficción premiados en las líneas de Desarrollo de proyectos según la línea, deberán participar un proceso de tutorías de desarrollo, organizado por ICAU y llevado adelante por expertos en las áreas de guion y/o producción. En el caso de las series pasarán a tutoría la totalidad de los proyectos premiados. En el caso de los largometrajes, el jurado seleccionará a tres proyectos de los cinco premiados para su pase a tutorías. Las instancias de trabajo serán obligatorias y pautadas por ICAU. El proyecto de cada categoría que, a juicio de los responsables del proceso de tutorías y con el aval de ICAU, resulte más fortalecido, a partir de este proceso, recibirá una ayuda adicional consistente en \$200.000. Este premio complementario tendrá como destino a la producción de un piloto, *teaser* o corte de venta, en el caso de de la serie, o de un producto audiovisual a determinar que contribuya al desarrollo del proyecto, en el caso de los largometrajes (*teaser*, *mood reel* u otro).

Una vez presentado y aprobado el proyecto a desarrollarse y de acuerdo a su naturaleza, el ICAU determinarán los plazos y porcentajes de pago de esta ayuda adicional.

Por otra parte, uno de los proyectos que resultara premiado en la Sublínea Largometraje Ficción será seleccionado para participar en PUENTES URUGUAY. La elección del proyecto estará a cargo del jurado y podrá coincidir o no con uno de los proyectos seleccionados para las tutorías de guion/producción

Los proyectos inscriptos en esta línea deberán completar el Formulario único de Inscripción, indicando línea y modalidad a la que postula y presentar la documentación en 4 PDF, según el siguiente orden:

1. Documentación básica de inscripción

- a. Certificado de Nacionalidad del Proyecto o Solicitud del trámite (la Solicitud del trámite deberá constar de una carta con dicha solicitud y el formulario completo correspondiente, ambos documentos deben estar firmados por el postulante. Los requisitos y el formulario para el trámite del Certificado de Nacionalidad están en ica.u.mec.gub.uy/trámites/certificados)
- b. Cédula de Identidad del postulante.
- c. Certificado Único de DGI de la empresa
- d. Certificado Común de BPS de la empresa
- e. Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas), en caso de SRL o SA, que habilite al postulante a firmar por la empresa

2. Guion (en formato profesional, Courier New tamaño 12, impreso a una carilla y páginas numeradas).

3. Cuerpo del proyecto

- a. Storyline (de no más de cinco líneas)
- b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla)
- c. Antecedentes del proyecto (de no haber antecedentes, indicarlo)
- d. Antecedentes del Productor
- e. Antecedentes del Director
- f. Notas del Director
- g. Cronograma de actividades de desarrollo
- h. Presupuesto de desarrollo
- i. Plan financiero de desarrollo discriminando aportes de capital, bienes y servicios confirmados y a confirmar.
- j. Enlaces a materiales audiovisuales adicionales u obra previa (solo en el caso de que corresponda y no se desee entregar copia física en oficina del ICAU hasta una semana después del cierre) u otros contenidos que considere relevantes.

4. Anexos

- a. Declaración, según modelo proporcionado por ICAU, dando cuenta de la responsabilidad absoluta en cumplimiento al Art. 5 "de los Derechos de Autor" de las Bases Generales, donde se establezca quienes poseen la titularidad de las obras utilizadas (tratamiento o guion) deslindando al ICAU de todo tipo de reclamación al respecto o certificado de Registro de Propiedad Intelectual.
- b. En caso de obra de terceros, contrato de cesión de derechos del guion
- c. En caso que corresponda, contrato de cesión de derechos de la obra adaptada. Documentación probatoria del Plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas
- e. Otros documentos que considere relevantes

Los proyectos inscriptos en esta línea deberán completar el Formulario único de Inscripción, indicando línea y modalidad a la que postula y presentar la documentación en 4 PDF, según el siguiente orden:

1. Documentación básica de inscripción

- a. Certificado de Nacionalidad del Proyecto o Solicitud del trámite (la solicitud del trámite deberá constar de una carta con dicha solicitud y el formulario completo correspondiente, ambos documentos deben estar firmados por el postulante. Los requisitos y el formulario para el trámite del Certificado de Nacionalidad están en ica.u.mec.gub.uy/trámites/certificados).
- b. Cédula de Identidad del Postulante
- c. Certificado Único de DGI de la empresa
- d. Certificado Común de BPS de la empresa
- e. Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas), en caso de S.A. o SRL, que habilite al postulante a firmar por la empresa

2. Guion del primer capítulo (en formato profesional, Courier New tamaño 12, impreso a una carilla y páginas numeradas) y **Tratamiento** de los dos siguientes.

3. Cuerpo del proyecto

- a. Ficha técnica de versión final de la serie (incluyendo cantidad y duración de los capítulos)
- b. Story line (de no más de cinco líneas) de la serie
- c. Sinopsis argumental de todos los capítulos de la serie (de no más de una carilla)
- d. Antecedentes del proyecto (de no haber antecedente, indicarlo)
- e. Antecedentes del Productor
- f. Antecedentes del Director
- g. Notas del Director
- h. Cronograma de actividades de desarrollo
- i. Presupuesto de desarrollo
- j. Plan Financiero de desarrollo discriminando aportes de capital, bienes y servicios confirmados y a confirmar
- k. Enlaces a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa (solo en el caso de que corresponda y no se desee entregar copia física en oficina del ICAU hasta una semana después del cierre) u otros contenidos que considere relevantes.

4. Anexos

- a. Declaración, según modelo proporcionado por ICAU, dando cuenta de la responsabilidad absoluta en cumplimiento al Art. 5 "de los Derechos de Autor" de las Bases Generales, donde se establezca quienes poseen la titularidad de las obras utilizadas (tratamiento o guion) deslindando al ICAU de todo tipo de reclamación al respecto o certificado de Registro de Propiedad Intelectual
- b. Contrato de cesión de derechos del guion al postulante, si corresponde
- c. Contrato de cesión de derechos de la obra adaptada, si corresponde
- d. Cartas de Intención de actores y técnicos confirmados, de haberlos
- e. Documentación probatoria del plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas.

LINEA C – DESARROLLO DE PROYECTO DOCUMENTAL

Objetivos particulares: Fortalecer el desarrollo creativo y financiero de los proyectos nacionales de documental.

Elegibilidad: para esta convocatoria serán elegibles y se considerarán largometrajes aquellos con una duración mínima de setenta minutos, con destino de exhibición en el circuito comercial y otras formas de circulación que eventualmente puedan surgir (las cuales serán analizadas puntualmente) y formato de captura digital 1080p o superior y de exhibición en DCP que no hayan completado el 50% de su fotografía principal al momento del cierre del llamado.

Se considerarán series las que cuenten con al menos tres capítulos para su desarrollo completo, con destino de exhibición en pantallas y formato de captura digital 1080p o superior y formato de exhibición a determinar según naturaleza del proyecto

No serán elegibles proyectos premiados anteriormente en esta línea.

El cronograma de desarrollo presentado deberá tener una extensión de 12 meses calendario.

Modalidad de Pago se prevé el pago de un 90% del monto asignado a partir de la firma del convenio y un 10% previa entrega del proyecto en versión final aprobado por ICAU e Informe de Revisión Limitada por el 100% (cien por ciento) del monto asignado.

Por otra parte, uno de los proyectos que resultara premiado en la Sublínea Largometraje Documental será seleccionado para participar en PUENTES URUGUAY. La elección del proyecto estará a cargo del jurado

Los proyectos inscriptos en esta línea deberán completar el Formulario único de Inscripción, indicando línea y modalidad a la que postula y presentar la documentación en 4 PDF, según el siguiente orden:

1. Documentación básica de inscripción

- a. Certificado de Nacionalidad del Proyecto o Solicitud de trámite (la solicitud del trámite deberá constar de una carta con dicha solicitud y el formulario completo correspondiente, ambos documentos deben estar firmados por el postulante. Los requisitos y el formulario para el trámite del Certificado de Nacionalidad están en icauc.mec.gub.uy/tramites/certificados)
- b. Cédula de Identidad del postulante
- c. Certificado Único de DGI de la empresa
- d. Certificado Común de BPS de la empresa
- e. Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas), en caso de S.A. o SRL, que habilite al postulante a firmar por la empresa

2. Tratamiento documental (máxima de dos páginas)

3. Cuerpo del proyecto

- a. Storyline (de no más de cinco líneas)
- b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla)
- c. Antecedentes del proyecto (de no haber antecedentes, indicarlo)
- d. Antecedentes del Productor
- e. Antecedentes del Director
- f. Motivación
- g. Cronograma de actividades de desarrollo
- h. Presupuesto de desarrollo
- i. Plan financiero de desarrollo discriminando aportes de capital, bienes y servicios confirmados y a confirmar
- j. Enlaces a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa (solo en el caso de que corresponda y no se desee entregar copia física en oficina del ICAU hasta una semana después del cierre) u otros contenidos que considere relevantes

4. Anexos

- a. Carta de autorización del autor del tratamiento, según modelo proporcionado por ICAU
- b. Cartas de intención de entrevistados o personajes confirmados clave, en el caso de haberlos.
- c. Documentación probatoria del plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas.

Los proyectos inscriptos en esta línea deberán completar el Formulario único de Inscripción, indicando línea y modalidad a la que postula y presentar la documentación en 4 PDF, según el siguiente orden

1. Documentación Básica de Inscripción

- a. Certificado de Nacionalidad del Proyecto o Solicitud de trámite (La Solicitud del trámite deberá constar de una carta con dicha solicitud y el formulario completo correspondiente, ambos documentos deben estar firmados por el postulante. Los requisitos y el formulario para el trámite del Certificado de Nacionalidad están en icauc.mec.gub.uy/tramites/certificados)
- b. Cédula de Identidad del Postulante
- c. Certificado Único de DGI de la empresa
- d. Certificado Común de BPS de la empresa
- e. Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas), en caso de S.A. o SRL, que habilite al postulante a firmar por la empresa

2. Tratamiento documental de, al menos, tres capítulos (máximo dos páginas cada uno)

3. Cuerpo del proyecto

- a. Ficha técnica de versión final de la serie (incluyendo cantidad y duración de los capítulos)
- b. Story Line (de no más de cinco líneas) de todos los capítulos de la serie
- c. Sinopsis de la serie (de no más de una carilla)
- d. Propuesta/tratamiento audiovisual de la serie
- e. Antecedentes del proyecto (de no haber antecedentes, indicarlo)
- f. Antecedentes del Productor
- g. Antecedentes del Director
- h. Motivación
- i. Cronograma de actividades de desarrollo
- j. Presupuesto de Desarrollo
- k. Plan financiero de desarrollo discriminando aportes de capital, bienes y servicios confirmados y a confirmar
- l. Otros contenidos que considere relevantes, enlaces a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa (solo en el caso de que corresponda y no se desee entregar copia física en oficina del ICAU hasta una semana después del cierre)

4. Anexos

- a. Carta de autorización del autor del tratamiento, según modelo proporcionado por ICAU
- b. Cartas de Intención de entrevistados o personajes clave, en caso de haberlos
- c. Documentación probatoria del plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas.
- d. Otros documentos que considere relevantes

LINEA D – OTROS CONTENIDOS

Objetivos particulares: Incentivar el desarrollo de nuevos productos audiovisuales nacionales digitales. Estimular la creatividad y la innovación, las narrativas, los lenguajes, formatos y formas de acceso a las audiencias.

Elegibilidad: serán elegibles para la categoría de proyectos digitales de ficción, animación o documental de cualquier formato o duración que tengan como objetivo a las audiencias de los entornos digitales y que representen una búsqueda original o propuesta innovadora para estos entornos, en lo narrativo y/o en sus formas de acceso a las audiencias

Modalidad de pago: se prevé el pago de un 90% de monto asignado a partir de la firma del convenio y de un 10% previa entrega del proyecto en versión final aprobada por ICAU e Informe de revisión limitada por el 100% del monto asignado.

Los proyectos inscriptos en esta línea deberán completar el Formulario único de Inscripción, indicando línea y modalidad a la que postula y presentar la documentación en 5 PDF, según el siguiente orden

1. Documentación básica de inscripción

- a. Certificado de Nacionalidad del Proyecto o Solicitud de trámite (la solicitud del trámite deberá constar de una carta con dicha solicitud y el formulario completo correspondiente, ambos documentos deben estar firmados por el postulante. Los requisitos y el formulario para el trámite del Certificado de Nacionalidad están en icauc.mec.gub.uy/tramites/certificados)
- b. Cédula de Identidad del postulante
- c. Certificado Único de DGI de la empresa
- d. Certificado Común de BPS de la empresa
- e. Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas), en caso de S.A. o SRL, que habilite al postulante a firmar por la empresa

2. Descripción y justificación del proyecto

3. Propuesta narrativa (puede incluir guiones, tratamientos, storyboard y/o un ejemplo práctico de la propuesta narrativa)

4. Cuerpo del proyecto

- a. Ficha técnica completa (nombre, duración, formato de captura y final, cantidad de capítulos o productos en el proyectos serieados, ventanas destino)
- b. Storyline (de no más de cinco líneas)
- c. Desarrollo y referencias visuales
- d. Antecedentes del proyecto (de no haber antecedentes, indicarlo)
- e. Antecedentes del Productor
- f. Antecedentes del Director
- g. Motivación
- h. Cronograma de actividades de desarrollo
- i. Presupuesto de desarrollo
- j. Plan financiero de desarrollo discriminando aportes de capital, bienes, servicios; confirmados y a confirmar.

k. Enlaces a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa (solo en el caso de que corresponda y no desee entregar copia física en oficina de ICAU hasta una semana luego del cierre) u otros materiales que considere relevantes

5. Anexos

- a. En caso de guiones, declaración, según modelo proporcionado por ICAU, dando cuenta de la responsabilidad absoluta en cumplimiento al Art. 5 "de los Derechos de Autor" de las Bases Generales, donde se establezca quienes poseen la titularidad de las obras utilizadas (guion) deslindando al ICAU de todo tipo de reclamación al respecto o certificado de Registro de Propiedad Intelectual.
- b. En caso de tratamientos, carta de autorización de autor según modelo proporcionado por ICAU
- c. Carta de intención de participantes clave, en caso de haberlos
- d. Documentación probatoria del plan financiero

CALENDARIO

SEGUNDA CONVOCATORIA | Desarrollo de contenidos audiovisuales

Publicación Bases | 9 de junio

Apertura de líneas | 9 de julio

Cierre | 18 horas del martes 6 de agosto

Evaluación técnica | agosto

Publicación pase a jurado | 26 de agosto

Reunión jurados | 8 y 9 de octubre